



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4960/2014

AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA “CAPTAN 83 WP” PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE REPOLLO CON FINES SOLO DE EXPORTACION A INDIA

Santiago, 04/ 07/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa MONSANTO CHILE S.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa MONSANTO CHILE S.A., de fecha 26 de Junio de 2014, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida CAPTAN 83 WP en el tratamiento de semilla de repollo.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **MONSANTO CHILE S.A.** para realizar tratamiento fitosanitario en semilla de repollo con plaguicida que indica, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE

CAPTAN 83 WP	2014	CAPTAN	POLVO MOJABLE	SEMILLA	REPOLLO
--------------	------	--------	---------------	---------	---------

El tratamiento con el plaguicida CAPTAN 83 WP se realizará en dosis de 180 gr. del plaguicida por 100 kilos de semilla, según lo requerido por el interesado, y bajo las condiciones de aplicación establecidas en la etiqueta del producto autorizado.

- El tratamiento fitosanitario será realizado en semilla de repollo, que será exportada a India, en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, y que corresponde al siguiente detalle:

ESPECIE	VARIEDAD	NOMBRE CIENTIFICO	DOSIS CAPTAN 83 WP	UNIDAD KILOS
REPOLLO	TROPIC SUN PLUS	B. oleracea var. capitata	180 gr por 100kg. de semilla	300
TOTAL				300

- El tratamiento se realizará en la Planta Viluco, Región Metropolitana.
- El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
- Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de Repollo sólo para exportación".
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos

- MIGUEL IBAÑEZ V. - ASUNTOS REGULATORIOS MONSANTO CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/03d3b832108b76cc4982717629d9b388e24843f8>